

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. 0422 de 2007.
(14 NOV 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ENVEJECIMIENTO Y ALIANZA ENTRE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 789 de 2002 creó el Sistema de Protección Social en Colombia y dentro de su contenido contempla los principios de protección y defensa de los sectores mas vulnerables de la sociedad, entre los que se encuentra el Adulto Mayor.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social ha señalado la política nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019, la que se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo 2004-2007 del Municipio de Pasto.

Que para efectos de ejecutar el Plan de Envejecimiento y Alianza entre lo Público y lo Privado se hace necesario crear el Comité Municipal de Envejecimiento con el objeto de formular estudios, análisis y diagnósticos, encaminados al apoyo y atención al adulto mayor en concordancia con las políticas nacionales del Sistema de Protección Social, con el fin de generar mejores condiciones para el bienestar de este sector vulnerable.

Que mediante Decreto No. 0421 del 14 de noviembre de 2007, el doctor RAUL DELGADO GUERRERO, Alcalde titular, encargó de las funciones delegatarias de Alcalde de Pasto, al doctor GERMAN CHAVEZ BOLAÑOS, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia, por tanto es competente para suscribir y proferir el presente acto.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- CREACION. Crear el Comité para el Desarrollo y Ejecución del Plan de Envejecimiento y Alianza entre lo Público y lo Privado, rector del desarrollo del respectivo plan de envejecimiento, y cuyo principal propósito es desarrollar la política nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACION DEL COMITÉ. El Comité estará integrado como se señala a continuación:

1. El Alcalde Municipal de la ciudad de Pasto o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Desarrollo Social o su delegado, quien a la vez es el Director del Plan de Envejecimiento en el Municipio de Pasto.
3. El Director Municipal de Salud o su delegado
4. El Secretario de Educación Municipal o su delegado
5. El Director de la Oficina de Género o su delegado
6. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Nariño o su delegado

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. 0422 de 2007.
()

14 NOV 2007

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ENVEJECIMIENTO Y ALIANZA ENTRE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

7. El Director del Instituto Departamental de Salud de Nariño o su delegado
8. El Presidente de la Red de adulto mayor o su delegado
9. El Director de la Cruz Roja o su delegado
10. Un delegado de la Asociación de Jubilados o Pensionados del Municipio de Pasto.
11. El presidente del Comité de Veeduría de adulto mayor o su delegado.

ARTICULO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA TECNICA. La Presidencia del Comité la ejercerá el Alcalde Municipal de Pasto; la coordinación y secretaría técnica la efectuará el Secretario de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, quien además será el Director del Plan de Envejecimiento en el ente municipal.

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVOS DEL COMITÉ. Son los siguientes:

1. Definir políticas específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de personas en proceso de envejecimiento y etapa de vejez.
2. Fortalecer la participación del adulto mayor en organizaciones que los agrupe y represente, y establecer mecanismos para su participación en organismos locales, regionales y nacionales vinculados a la temática.
3. Desarrollar programas que atiendan las necesidades del adulto mayor, supervisando su implementación, ejecución e impacto, en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales locales, regionales, nacionales e internacionales.
4. Velar por la protección de la población adulta mayor del Municipio de Pasto, y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.
5. Coordinar acciones con organizaciones científicas tales como universidades, asociaciones de geriatría y gerontología para lograr el mejoramiento integral de las condiciones del adulto mayor en nuestro municipio.
6. Participar en la formación de profesionales, técnicos y personas de la comunidad para la atención y promoción de los adultos mayores.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. 0422 de 2007.

(14 ABRIL 2007)

PDR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ENVEJECIMIENTO Y ALIANZA ENTRE LO PÚBLICO Y LO PRIVADO

7. Formar líderes de organizaciones que agrupen adultos mayores.

ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer el diseño de una política local específica y líneas prioritarias de acción respecto al fortalecimiento y continuidad del Plan de Envejecimiento Alianza entre lo Público y lo Privado.

2. Participar en el diseño y selección de áreas prioritarias de acción, así como en su monitoreo y evaluación.

3. Mantener un registro actualizado de instituciones, recursos, programas, servicios, legislación y acciones que propendan por la protección y mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.

4. Proponer e impulsar la organización periódica de encuentros municipales con instituciones o fundaciones de adultos mayores y que contribuyan a solucionar la problemática de la vejez e impulsar legislación local y regional.

5. Proponer y promover la actualización permanente de diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación del envejecimiento para la reformulación y diseño de acciones.

6. Proponer campañas de sensibilización de protección y respeto al adulto mayor

7. Promover un sistema de comunicación e inter consulta con los organismos del estado e instituciones privadas dedicadas al tema de protección del ser humano en su etapa de envejecimiento.

8. Participar en la elaboración de programas y su presupuesto, y recomendar su incorporación en el Presupuesto Municipal de cada vigencia fiscal.

9. Colaborar en el desarrollo de la legislación municipal y regional que verse sobre la protección del adulto mayor.

ARTICULO SEXTO.- REUNIONES Y ACTAS . El comité se reunirá ordinariamente en la primera semana de cada mes, y de manera extraordinaria, cuando su presidente, o las dos terceras partes de sus miembros así lo consideren. De las sesiones se

ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No.

de 2007.

(

14 NOV 2007

)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ENVEJECIMIENTO Y ALIANZA ENTRE LO PUBLICO Y LD PRIVADO

levantarán actas por el secretario, las que suscribirán previa aprobación todos los participantes de las reuniones.

ARTICULO SEPTIMO.- CRONOGRAMA DE TRABAJO. El Comité establecerá un cronograma de trabajo por cada vigencia anual, el cual elaborará dentro del primer bimestre de cada año, y presentará semestralmente los informes de sus actividades.

ARTICULO OCTAVO.- INFORMES SEMESTRALES. El Comité presentará informes semestrales que radicará en la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO NOVENO.- PARTICIPACION AD-HONOREM. Los integrantes del comité no tendrán remuneración, ni contraprestación algunas por desempeñarse como miembros del mismo.

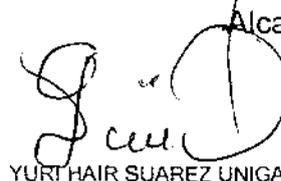
ARTICULO DECIMO.- VIGENCIA.- El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

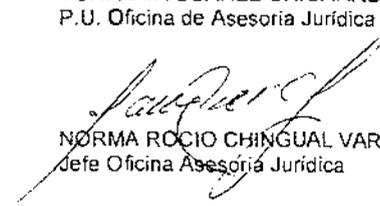
Dado en san Juan de Pasto, a los


GERMAN CHAVEZ BOLAÑOS
Alcalde Municipal de Pasto (E.)

Proyectó:


YURI HAIR SUAREZ UNIGARRO.
P.U. Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó:


NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Jefe Oficina Asesoría Jurídica